

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00460-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:


PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Mary Luz Cubillos Ortiz se notificó en debida forma en atención a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 conforme consta en PDF21, pues se remitió notificación al correo electrónico silitremaco22@hotmail.com el cual fue entregado y leído por la destinataria el 1º de marzo de 2022 según constancia emitida por la empresa postal.

SEGUNDO. Como quiera que los herederos indeterminados del causante Idolfo Cubillos Ortiz no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* a Miguel Ángel Pinilla Archila identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.829 y tarjeta profesional No. 215.666 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico miguelangelpinilla@yahoo.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.